



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Y POR LA OTRA, LA UNION GANADERA REGIONAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE SU CONSEJO DIRECTIVO, C. AGUSTIN HURTADO AGUAYO Y C. ALFONSO ELIAS SERRANO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA PROCURADURIA", por conducto de su representante:

A) Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones están contempladas en la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.

B) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o. y 8o. de su Ley Orgánica, el Ministerio Público, como Institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad, se integra a la Procuraduría General de Justicia del Estado cuyo titular es el Procurador General de Justicia, quien podrá proponer las medidas tendientes a mejorar la procuración e impartición de justicia.

C) Que recientemente fueron aprobadas por el titular del Ejecutivo Estatal, diversas propuestas de la dependencia tendientes a mejorar el servicio que presta a la sociedad, mismas que se inscriben dentro del marco de la ALIANZA ESTATAL POR LA SEGURIDAD PUBLICA, tales como: la creación de grupos especializados que atiendan de manera efectiva, problemáticas de mayor incidencia en sectores específicos de la sociedad; la puesta en marcha de cursos de actualización y especialización a los agentes del Minis-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

terio Público y sus auxiliares; el fortalecimiento de las unidades de atención a víctimas del delito, mediante la participación de personal especializado en áreas de psicología, trabajo social, derecho, etc.; la reestructuración orgánica de la dependencia, en donde se contempla la necesidad de intensificar las labores de comunicación con la ciudadanía, etc.

D) Que para la implementación y puesta en marcha de dichas acciones, "LA PROCURADURIA" ha considerado de trascendental importancia la colaboración de Instituciones Oficiales y de la sociedad en general a través de organizaciones y grupos representativos.

E) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Edificio Soto, Planta Baja, en calles Rosales y Obregón de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "LA UNION", por conducto de sus representantes:

A) Que es un organismo con personalidad jurídica propia, constituido en los términos de la Ley de Asociaciones Ganaderas, por lo que cuenta con la capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio.

B) Que dentro de sus finalidades se encuentran el estudio, gestión y promoción de medidas que atiendan el mejoramiento de la ganadería, así como la representación de sus asociados ante toda clase de autoridades, en defensa de sus intereses comunes, proponiendo las medidas adecuadas para la protección y defensa de dichos intereses.

C) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Periférico Oriente S/N de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Ambas partes declaran que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, "LA PROCURADURIA" es competente para aplicar los preceptos de dicha Ley, y que "LA UNION", así como las asociaciones ganaderas locales, son organismos de cooperación para tales efectos, por lo que es de su interés llevar a cabo los objetivos que se persiguen en el presente instrumento, mediante la observancia de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LA PROCURADURIA", con fundamento en las facultades que le confiere su respectiva Ley Orgánica, y "LA UNION", en cumplimiento de sus objetivos, se apoyen mutuamente en la consecución de las responsabilidades que a cada una les corresponde.

SEGUNDA.- "LA PROCURADURIA" dispondrá lo conducente a fin integrar cuatro grupos especializados conformados cada uno por cuatro unidades o vehículos, un Jefe de Grupo y diez agentes de la Policía Judicial, así como por dos agentes del Ministerio Público itinerantes cuya finalidad será recibir las denuncias que se presenten por la probable comisión del delito de abigeato y otros, para lo cual practicarán recorridos e intercambiarán información con las asociaciones ganaderas locales y con los ayuntamientos de los municipios ganaderos en el Estado, procurando identificar grupos organizados de delincuentes que agravan dicha actividad económica.

TERCERA.- "LA PROCURADURIA", a fin de tener presencia en los principales municipios ganaderos del Estado, dispondrá la instalación de cuatro bases en las que se establecerán los grupos especializados a que se refiere la Cláusula anterior, las cuales tendrán sus sedes en las ciudades de Hermosillo, Navojoa, Cd. Obregón y Moctezuma. Las mencionadas bases cubrirán cada una los siguientes Municipios:

Hermosillo: Hermosillo, Ures, Benjamín Hill, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora, Carbó, Bacoachi, Cananea, La Colorada, Mazatán, Sahuaripa y Soyopa.

Navojoa: Navojoa, Alamos, Etchojoa, Huatabampo y Benito Juárez.

Cd. Obregón: Cajeme, Rosario de Tesopaco, Quiriego y Bácum.

Moctezuma: Moctezuma, Huásabas, Granados, Divisaderos, Bacadéhuachi, Nácori Chico, Agua Prieta, Fronteras, Cumpas, Nacozari de García, Villa Hidalgo, Huachinera, Bacerac y Bavispe.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CUARTA.- Los agentes del Ministerio Público itinerantes adscritos a las mencionadas bases de los grupos especializados, practicarán recorridos periódicos en los municipios que comprende cada base, a fin de tomar conocimiento de las denuncias que se les presenten e integrar las correspondientes averiguaciones previas ordenando las diligencias que sean procedentes.

QUINTA.- "LA PROCURADURIA" se compromete a informar periódicamente a "LA UNION", sobre el seguimiento y secuencia de las averiguaciones previas y procesos que se hayan iniciado por el delito de abigeato.

SEXTA.- "LA UNION", mediante contrato de comodato, se compromete a entregar por cada grupo especializado, un vehículo equipado con radio sistema de comunicación, con frecuencia de "LA UNION", para recibir denuncias.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente convenio y que resulten necesarias para alcanzar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa celebración de convenios o acuerdos adicionales, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este instrumento.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio de Concertación es indefinida. Sus modificaciones y rescisión se efectuarán de común acuerdo de las partes signantes.

PERSONALIDADES

I.- En representación de "LA PROCURADURIA", suscribe el presente instrumento jurídico el C. Procurador General de Justicia del Estado, Lic. Miguel Angel Cortés Ibarra, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y 1º, 2º, 3º y 8º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

II.- En representación de "LA UNION", suscriben el presente Convenio, el Presidente y el Secretario de su Consejo Directivo, CC. Agustín Hurtado Aguayo y Alfonso Elías Serrano, respectivamente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Leído que fue por las partes el presente documento y conformes con los compromisos que asumen, lo suscriben a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA
Procurador General de Justicia del
Estado de Sonora.

C.P. AGUSTIN HURTADO AGUAYO
Presidente del Consejo Directivo de la
Unión Ganadera Regional

LIC. ALFONSO ELIAS SERRANO
Secretario del Consejo Directivo
de la Unión Ganadera Regional